DIARIOMERCANTIL

DE CADIZ,

DEL JUEVES 26. DE JULIO DE 1827[014 off

SEÑORA SANTA ANA, MADRE DE NUESTRA CON Señora. Misa.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de Santiago.

debuile de la composition de la company de la composition del composition de la composition de la composition de la composition de la comp

Sale el Sol à las 4 h. y 55', y se oculta à las 7 h. y 5'.

all à seu Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Barómetro.	Termóm.	Vientos	Almósfera.
29 9, 55.	79 03	$\stackrel{\circ 1}{\sim} 0.$	Despejado
29 9, 70	83 00.	Id.	Idem Idem
	29 9, 55 . 29 9, 70	29 9, 55. 79 03 29 9, 70 83 00.	Barómetro. Termóm. Vientos 29 9, 55. 79 03 O. 29 9, 70 83 00. Id. 29 9, 20. 81 00 ONO

Mareas en esta bahia

la Altamar á las 3 h. 16' mad. 15 2.a Altamar á las 3 h. 32' tard.

1.a Bajamar á las 9 h. 24' mañ. 8 2.a Bajamar à las 9 h. 40' noh.

2.a Bajamar á las 9 h. 40' noh.

Concluye el edicto inserto en el diario de ayer

6.a Que para el examen y aprobacion de las cuentas que rindan los Administradores de los Patronatos, y para la intervención de las entradas y salidas en caja, proponga V. S. un Coutador que à las cualidades de inteligente, activo y de probidad reuna la de amante de su Real Persona; señalándole de los fondos de los mismos el sueldo que V. S. considere justo; debiendo tener entendido que los Subalternos que necesite correrán de su cuenta y cargo para que sea menos gravoso al establecimiento. 7.a Que en atención al mucho trabajo que ocasionará en el dia la reunión de todos los Patronatos, y el conocimiento indispensable que es necesario tomar de sus fundaciones, se arreglen, por ahora, los Subalternos de este Juzgado, en el percibo de sus

emolumentos y hohorarios, al arancel que actualmente rige en esa Real Audiencia, esceptunádoles solamente los derechos llamados de hojas, ó tiras que solo corresponden á los Tribuna. les Superiores. Y que las actuaciones de oficio de lo correspondiente à la reunion y remision de los Patronatos de los pueblos, se ejecuten á costa de los bienes de los mismos, repartiéndose proporcionalmente entre los de cada uno. 8.a Que en lugar del 5 p 8 que actualmente cobra el Depositario de los caudales que entran en su poder, le señale V. S. un sueldo fijo proporcionado à su poco trabajo, dando cuenta antes por esta Secretaria de mi cargo para su Soberana aprobacion 9,a Que se forme una arca con tres llaves donde à fin de cada mes entre cuanto se recaude para su custodia, de la que de. berá tener V. S. una llave, otra el Contador y otra el Depositario, debiendo asistir al a queo los dos Escribanos del Juz. gado. 10.a Que V. S. deshaga cuantos obstàculos se presenten à impedir lo mandado en esta su Soberana resolucion, dando cuenta de cualquiera dificultad que encuentre y no esté en sus facultades el allanar. 11.a Que V. S. forme y remita á esta Secretaría del Despacho de mi cargo, de los estados semanales uno mensual, y de estos el anual que deberà enviarse á fin de cada año. 12.a Que V. S. forme prontamente, y remita para su Soberana aprobacion, les estatutos que deben regir en ese Juzgado, como le està mandado por su Soberana resolución á consulta del Consejo Real de 7 de Noviembre de 1825. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y mas exacto cumplimiento .= Dios guarde &c. Madrid I.º de Julio de 1827.=Francisco Tadeo de Calomarde -Sr. Regente de la Real Audiencia de Sevilla."

Y para que pueda tener efecto en todas sus partes lo mandado por S. M. dispondrá V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, que por los escribanos de esa se remitan inmediatamente á este Juzgado privativo de mi cargo y poder del Secretario D. Juan Nepomuceno Fernandez y Roscés, todos los papeles y demas noticias que tengan en sus respectivas escribanías, correspondientes á Patronatos, con testimonio espresivo y terminante de no tener otros, como les está prevenido con repeticion; instruyendo al mismo tiempo de esta Soberana resolucion á todos los Administradores que haya en esa, de que me remitirà V.S. una lista espresiva de nombres, apellidos y Patronatos que estén á su cargo, para que por su parte cumplan igualmente con la que les toca, cuidando tambien de que la remesa de papeles se haga por el correo ordinario franco de porte, o por los arrieros cosarios, u otras personas de confianza, siendo en gran volumen, à costa de las partes si las

F. calls de Ll. Childre NAME

habiese ó de los mismos Patronatos, caso contrario; en la inteligencia de que debiendo quedar rendidas en el preciso é improrogable término de seis meses todas las cuentas de los Patronatos de Legos que haya en el territorio de esta Real Audiencia, no disimularé la menor omision que encuentre y se oponga á dar puntual cumplimiento á lo dispuesto por el Rey N. S.; á cuyo fin y para que cualquier persona que teoga en su poder cuentas, documentos ú otros papeles de Patronatos de Legos adquiridos en razon de los desórdenes ocurridos en épocas anteriores, o por otros motivos, puedan entregarlos ò remitirlos á este dicho Juzgado para descargo de su conciencia, como va se ha verificado; dispondrá V. S. asimismo se publique esta con objeto á que nadie alegue ignorancia, dàndome aviso de su recibo á correo seguido para que en el espediente à que pertenece obre los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 14 de Julio de 1827.=Ignacio Marin.= Sr Juez Civil de la plaza de Cádiz.»

T en cumplimiento de lo que se ordena, lo he mandado publicar por medio de Edictos, para que llegue á noticia del público.

Cádiz 23 de Julio de 1827.—Josè Aymerich.

Der Turio. Inspeccion general de Infantería.=Circular.=El Rey N. S. se ha dignado resolver que se reemplace de un modo convepiente la guarnicion de la Isla de Cuba, regularizando el servicio; y à este fin ha mandado que se forme un Regimiento de dos batallones sobre el pie que actualmente tienen los cuerpos ligeros, y que á lo menos un batallon ó la mitad de la fuerza, total del Regimiento se componga de soldados hechos, cuya saca me manda disponer del modo mas conveniente. Para verificar esta saca que debe ser de unos 700 hombres, precisamente entre todos los cuerpos del arma de Infantería de línea y ligera; he dispuesto: 1.º Que invite V. S. á los sargentos, tambores, cabos y soldados que descen pasar á la Isla de Cuba en sus clases respectivas para que lo manifiesten, y desde luego dispondrá V. S. que se forme una relacion que se remitirá con urgencia: 2.º Los individuos que soliciten pasar voluntariamente á Cuba deberán haber servido ya à lo ménos un año, y permanecer por lo ménos tres en aquellos domínios, pues de lo contrario del transporte de ida y vuelta resultaria un gravamen al Real Erario: 3.º Me dirigica V.S. al mismo, tiempo las circunstancias de los Oficiales que quieran pasar à dicho destino en sus respectivas clases, cuyas instancias se servirá V. S. informar acompañando sus hojas de servicio. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1827.=Manuel Llaudet.=Sr. Coronel del Regimiento Infantería de est en ekinde imprendelkacilane pealle de Dre Carlos paum 62

e for all productions of the secondary data and secondary designations are follows.

The Manager of Charles Contract violences, and the greater loss fraces

destablishmenter satellieden beit Jarilliches de somercie

15. Porter (Endymion).

Nació en 1587, muy favorecido de los reyes Jacobo 1. Carlos I.º y gran protector de los sabios, particularmente de los poetas, one jour locisimo, coment al confinalisti on anomh

Acompaño á Carlos, cuando era principe de los Gales, en su viage á España, = T, J. Serrano.

all equations of the edition of the contract members of the following the contract of the cont

ZAPATOS INPENETRABLES AL AGUA. Para hacer que los zapatos scan impenetrables al agua, se les da con un beinn que se forma à mezclando 12 onzas de aceite secante, 2 de cera amarilla, 2 de trementina y media onza de pez de Borgoña; lo que se pondrá á un fuego suave hasta que se incorpore en una masa. Cuando todavia esté caliente se estiende este betun sobre los zapatos ó botas con un cepillo suave, y luego que se sequen se untarà una y otra vez hasta que la piel quede bien saturada; esto es, que ya no chupe mas. No se han de poner hasta que esten perfectamente secos y elasticos, Se hallará que no solamente son impenetrables à la humedad sino que son suaves y flexibles y de mas duracion.=T, J, Serrano.

Administracion de Rentas Unidas de esta Provincia.

Debiendo procederse al apremio contra los individuos que, teniendo cumplidos los diez meses por los que otorgaron obligaeion de estar al pago del derecho de puertas, no se han presentudo à cancelar, se previene que el que no lo verifique en la corriente semana sufrirá los perjuicios que son consiguientes; teniéndose entendido que los géneros ó efectos que hayan sido estraidos despues de cumplido el espresado plazo de los diez meses, estaran sugetos al pago en esta tesorería. Cadiz 22 de Julio de 1827: Manrique, conservate et E. B. Madieni ou ?!

"Il pegraph escalo que no Wacunia ipublica, aspor appres con Con arreglo á Real orden se administrara por la Junta Superior de Sanidad el dia 27 del corriente à las 5 de la tarde en las casas Capitulares: se advierte á los que conducen á los niños que han de tener las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias. Tettuos of el conque sommole acllegie de som som

coired field ale negretar approvisos, rest elegion ale decidio: Quien qui siere comprar un piano nuevo aleman, de seis octavas y media y cinco registros, su autor Miguel Rosemberger, acuda á la calle Ahumada, núm 4. se se en material de la company

iob isnow .2 = CON REAL PERMISO: in both Comme

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm 69.